

ANEXO III - NORMAS FINANCIERAS Y CONTRACTUALES

El presente anexo cubre:

- **Proyectos de voluntariado**
- **Proyectos de solidaridad**

Índice

I. NORMAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN LAS CONTRIBUCIONES UNITARIAS	2
II. NORMAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN EL REEMBOLSO DE LOS COSTES REALES SOPORTADOS	10
III. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	13
IV. INFORME FINAL.....	14
V. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EJECUCIÓN DEFICIENTE, PARCIAL O TARDÍA	15
VI. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN.....	17
VII. CONTROLES DEL BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	18

I. NORMAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN LAS CONTRIBUCIONES UNITARIAS

I.1 Condiciones de subvencionabilidad de las contribuciones por unidad

Cuando la subvención adopte la forma de contribución unitaria, el número de unidades deberá cumplir las siguientes condiciones:

- las unidades se deberán utilizar o producir realmente en el período indicado en la cláusula I.2.2 de las Condiciones Particulares;
- las unidades deberán ser necesarias para ejecutar el Proyecto o estar producidas por este;
- el número de unidades deberá ser identificable y verificable y, en particular, estar avalado por los registros y la documentación que se especifican en el presente anexo.

I.2: Cálculo y documentos justificativos de las contribuciones por unidad

[para proyectos de voluntariado]

A. Viajes

Costes de viaje de los participantes entre su lugar de origen y el lugar donde se desarrolle la actividad.

Por defecto, se entenderá por lugar de origen el lugar de residencia del participante, y por lugar de actividad, el lugar donde se encuentre la organización de acogida. Si se notifica un lugar de origen o de actividad diferente, el beneficiario deberá indicar el motivo de la diferencia.

En el caso de que no haya tenido lugar ningún viaje o de que el viaje se haya financiado con fuentes distintas del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (por ejemplo, si un participante ya está en el lugar de actividad en relación con una actividad diferente de la financiada a partir del Convenio), el beneficiario comunicará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad la situación de la movilidad afectada. En este caso, no se concederán ayudas para viajes.

- a) Cálculo del importe de la subvención para gastos de viaje: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de participantes por tramo de distancia, incluidos los acompañantes, por la contribución por unidad aplicable al tramo de distancia de que se trate y al tipo de viaje (desplazamiento estándar o ecológico), tal como se especifica en el anexo IV del Convenio. La contribución unitaria por tramo de distancia representa el importe de la subvención para un viaje de ida y vuelta entre el lugar de partida y el lugar de llegada. En el caso de los modos de desplazamiento ecológico (tren, autobús, coche compartido, barco), se aplicarán las contribuciones unitarias para el desplazamiento ecológico; de lo contrario, se aplicarán las contribuciones unitarias para el desplazamiento estándar.

Para determinar el tramo de distancia aplicable, el beneficiario deberá calcular la distancia de un viaje de ida con la calculadora de distancias en línea disponible en el sitio web de la Comisión en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

El beneficiario calculará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad los importes de las subvenciones para viajes, basándose en los porcentajes de contribución unitaria aplicables.

- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado efectivamente la actividad.
- c) Documentos justificativos

Prueba de asistencia a la actividad, en forma de una declaración firmada por el participante y la organización de acogida en la que se especifiquen: el nombre del participante, la finalidad de la actividad y el lugar de celebración, así como sus fechas de inicio y conclusión.

Asimismo, en el caso de utilizar medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico): servirá como justificante una declaración jurada firmada por la persona que recibe la subvención de viaje y por la organización de envío. Se deberá informar a los participantes de su obligación de conservar los justificantes de los desplazamientos (títulos de transporte) y entregarlos al beneficiario, si así lo solicita.

- d) Elaboración de informes: El beneficiario informará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de todas las actividades realizadas en el marco del Proyecto.

B. Dinero para gastos personales

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de días por participante por la contribución unitaria aplicable por día al país de acogida de que se trate, tal como se especifica en el anexo IV del Convenio. El cálculo podrá incluir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella (si procede), y hasta cuatro días adicionales para los participantes que reciban una subvención de desplazamiento ecológico. El cálculo no incluirá a los acompañantes.
- En caso de interrupción durante la estancia, al calcular el dinero para gastos personales no se computará el período de interrupción. En caso de suspensión debido a causas de «fuerza mayor», se podrá autorizar al participante a continuar las actividades después de la interrupción (si es posible, dentro de las condiciones establecidas en el presente Convenio).
 - En caso de resolución del Convenio con el beneficiario por parte del participante debido a causas de fuerza mayor, el participante tendrá derecho a percibir el importe de la subvención correspondiente al menos a la duración real del período de la actividad. Los fondos restantes se habrán de devolver al beneficiario, salvo que ambas acuerden algo distinto.
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado efectivamente la actividad durante el período especificado.
- c) Documentos justificativos:
- Prueba de asistencia a la actividad en forma de declaración firmada por el participante y la organización de acogida, en la que se especifiquen: el nombre del participante, la finalidad de la actividad y el lugar de celebración, así como sus fechas de inicio y finalización.
- d) Elaboración de informes:
- Los participantes deberán transmitir sus impresiones en términos de información objetiva y su valoración del período de actividad, su preparación y su seguimiento: Los participantes deberán utilizar el cuestionario en línea estándar facilitado por la Comisión Europea (el informe de los participantes) para transmitir sus impresiones.
 - El beneficiario informará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de todas las actividades realizadas en el marco del Proyecto.
 - Si la duración de una actividad es superior a la indicada en el Convenio formalizado con el participante, el beneficiario deberá modificar el Convenio

para contemplar la mayor duración, siempre que el importe restante de la subvención lo permita. En tal caso, el beneficiario deberá indicar en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad las nuevas fechas de inicio y finalización en consonancia con la modificación aprobada.

C1. Gastos de gestión

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de actividades de voluntariado en equipo o el número total de participantes en actividades de voluntariado individual (sin tener en cuenta a los acompañantes) por las contribuciones por unidad aplicables y limitadas a un determinado importe máximo, tal y como se especifica en el anexo IV del Convenio.
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el beneficiario realice las actividades del Proyecto conforme a lo solicitado en la solicitud de subvención y aprobado por la agencia nacional.
- c) Documentos justificativos: las pruebas de las actividades realizadas se presentarán en forma de descripción de esas actividades en el informe final.
- d) Elaboración de informes: el beneficiario informará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de todas las actividades realizadas en el marco del Proyecto.

C2. Apoyo organizativo

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de días por participante por la contribución unitaria aplicable por día al país de acogida de que se trate, tal como se especifica en el anexo IV del Convenio. El cálculo podrá incluir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella (si procede), y hasta cuatro días adicionales para los participantes que reciban una subvención de desplazamiento ecológico. El cálculo puede incluir a los acompañantes.

Las personas que participan en las visitas preparatorias no se tienen en cuenta para el cálculo de la subvención de apoyo organizativo (existen fondos específicos disponibles para las visitas preparatorias).

- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado efectivamente la actividad.

- c) Documentos justificativos:
Prueba de asistencia a la actividad en forma de declaración firmada por el participante y la organización de acogida, en la que se especifiquen: el nombre del participante, la finalidad de la actividad y el lugar de celebración, así como sus fechas de inicio y finalización.
- d) Elaboración de informes:
- El beneficiario informará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de todas las actividades realizadas en el marco del Proyecto.
 - Los participantes en las actividades deberán transmitir sus impresiones en términos de información objetiva y su valoración del período de actividad, su preparación y su seguimiento. Los participantes deberán utilizar el cuestionario en línea estándar facilitado por la Comisión Europea (el informe de los participantes) a la hora de transmitir sus impresiones.

D. Apoyo a la inclusión

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de días de actividad de cada participante con menos oportunidades por la contribución por unidad aplicable para el país de acogida pertinente, tal como se especifica en el anexo IV del Convenio. El cálculo podrá incluir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella, y hasta cuatro días adicionales para los participantes que reciban una subvención de desplazamiento ecológico. El cálculo no incluirá a los acompañantes.
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el participante sea una persona joven con menos oportunidades que haya realizado efectivamente la actividad.
- c) Documentos justificativos: prueba de la aplicación de las medidas y actividades adicionales llevadas a cabo para fomentar la inclusión social, en forma de descripción de dichas medidas en el informe final. Prueba de asistencia a la actividad en forma de una declaración firmada por el participante y la organización de acogida, en la que se especifiquen: el nombre del participante, el nombre de la organización de acogida, la finalidad de la actividad y el lugar de celebración, así como sus fechas de inicio y finalización. La declaración también deberá hacer referencia al apoyo adicional recibido por el participante.
- d) Elaboración de informes:

- el beneficiario informará en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de todas las actividades realizadas en el marco del Proyecto.
- El beneficiario deberá informar específicamente en la herramienta de elaboración de informes y gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad de los obstáculos a los que se haya enfrentado el participante, así como de las medidas y actividades adicionales llevadas a cabo para facilitar su participación.

E. Visitas preparatorias

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número total de personas que participan en visitas preparatorias por la contribución unitaria aplicable especificada en el anexo IV del Convenio y con las limitaciones especificadas en la Guía del programa.
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que la persona haya realizado efectivamente la visita preparatoria.

Documentos justificativos: prueba de asistencia a la visita preparatoria en forma de orden del día y declaración firmada por el participante y la organización de acogida en la que se especifiquen el nombre de la persona y la finalidad de la actividad.

F1. Apoyo lingüístico en línea (OLS)

Las siguientes disposiciones se aplicarán únicamente a los proyectos de voluntariado en los que la principal lengua de instrucción o trabajo sea una de las lenguas disponibles en la herramienta de apoyo lingüístico en línea, y en los que el participante no sea hablante nativo o no tenga un perfecto dominio de la lengua en cuestión.

Evaluación de los conocimientos lingüísticos OLS

- Se proporcionarán evaluaciones lingüísticas a los participantes que realicen un período de movilidad por un período mínimo de dos meses.
- El beneficiario debe facilitar accesos OLS a los participantes (después de su selección para la actividad) y hacer todo lo posible por asegurarse de que todos los accesos asignados sean utilizados por los participantes seleccionados.
- El beneficiario velará por que los participantes realicen la evaluación lingüística OLS antes de su período de actividad.

- El proveedor de servicios comunicará los resultados de la evaluación al beneficiario.

Cursos de idiomas OLS

- Antes de que se les conceda acceso para seguir un curso de idiomas OLS (en el caso de estar disponible), los participantes deberán haber realizado una evaluación OLS. Se concederá acceso a cursos de idiomas OLS a todos los participantes que deseen seguir el curso, con arreglo a sus necesidades lingüísticas.
- El acceso a los cursos OLS deberá concederse a los participantes en función de sus necesidades. Todos los participantes que hayan realizado la evaluación lingüística podrán seguir un curso de idiomas, si la lengua y el nivel en cuestión están disponibles en la herramienta OLS.
- Los participantes que tengan un nivel B2 o superior en su lengua principal de instrucción o trabajo (de acuerdo con el resultado de la evaluación lingüística) tendrán la posibilidad de realizar un curso de idiomas OLS bien en dicho idioma, bien en el idioma local del país, siempre que este esté disponible en el OLS. Corresponderá al beneficiario indicar esta elección en la herramienta OLS.
- Los accesos a los cursos de idiomas OLS deberán utilizarse en el período comprendido entre la evaluación OLS y el final de la actividad de movilidad.
- El beneficiario supervisará el uso de los accesos sobre la base de la información que le facilite el prestador de servicios.
- El beneficiario hará todo lo posible para asegurarse de que los participantes seleccionados utilicen de manera activa todos los accesos asignados.

Todos los accesos

- Al firmar el Convenio de voluntariado, los participantes se comprometen a someterse a la evaluación lingüística OLS antes del período de movilidad y a realizar el curso de idiomas OLS, si se les concede.
- El beneficiario deberá actuar en consonancia con las directrices para el uso de OLS facilitadas por el prestador de servicios.
- El beneficiario informará del número de evaluaciones lingüísticas y accesos a cursos de idiomas utilizados en sus informes.

- Si no se han asignado o utilizado todos los accesos en el momento de la presentación del informe final del beneficiario, la agencia nacional (AN) podrá tenerlo en cuenta a la hora de asignar los accesos que se concederán al beneficiario en los siguientes años de convocatoria y/o rondas de selección.

F2. Apoyo para el aprendizaje de idiomas

Aplicable únicamente a proyectos de voluntariado, siempre que se refieran a actividades con una duración de 60 días o más.

En el caso de actividades transfronterizas, este coste unitario solo se aplica a idiomas o niveles que no se ofrezcan en el Apoyo lingüístico en línea (OLS).

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número total de participantes que reciben apoyo lingüístico por la contribución por unidad aplicable especificada en el anexo IV del Convenio. Se excluirá de este cálculo a los participantes que hayan recibido apoyo lingüístico en línea
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado efectivamente la preparación lingüística en la lengua de instrucción o trabajo.
- c) Documentos justificativos:
 - prueba de asistencia a los cursos de idiomas en forma de declaración firmada por el proveedor del curso, en la que se especifiquen el nombre del participante, la lengua enseñada, el formato y la duración de los cursos impartidos; o
 - factura de compra de material de aprendizaje en la que se especifiquen la lengua de que se trate, el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa y la fecha de la factura; o
 - en el caso de que el beneficiario ofrezca directamente la formación lingüística: una declaración fechada y firmada por el beneficiario que imparte la formación en la que se especifiquen el nombre del participante, la lengua enseñada y el formato y la duración de la formación lingüística impartida.]

[Para proyectos de solidaridad:

A. Costes de la gestión de proyectos

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número total de meses por proyecto por la contribución por unidad aplicable especificada en el anexo IV del Convenio.

- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el grupo de jóvenes haya llevado a cabo efectivamente el Proyecto.
- c) Documentos justificativos: prueba de la ejecución del Proyecto en forma de descripción de las actividades llevadas a cabo en el informe final.
- d) Elaboración de informes:
 - el beneficiario deberá informar sobre el Proyecto de solidaridad y ofrecer información sobre las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto en el informe final;
 - los participantes en el Proyecto deberán rellenar un cuestionario en línea a modo de informe, en el que ofrecerán sus impresiones sobre su participación en el Proyecto.

B. Costes de la formación

- a) Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calcula multiplicando el número de días laborables del preparador por la contribución por unidad aplicable al país de acogida de que se trate, tal como se especifica en el anexo IV del Convenio. Se establecerá un límite máximo de costes de la formación correspondiente a 12 días por Proyecto.
- b) Hecho desencadenante: lo que condiciona el derecho a la subvención es que el grupo de jóvenes haya recibido los servicios de un preparador para los fines descritos en el anexo II del Convenio.
- c) Documentos justificativos:
 - prueba de la participación de un preparador en el Proyecto en forma de descripción de las actividades llevadas a cabo en el informe final;
 - prueba del tiempo dedicado por el preparador al Proyecto en forma de fichas de control de tiempo en las que figuren el nombre del preparador, las fechas y el número total de días de trabajo que haya dedicado al Proyecto.
- d) Elaboración de informes: el beneficiario deberá informar sobre el Proyecto de solidaridad y ofrecer información sobre el número de días de trabajo y la función/implicación en el Proyecto del preparador en el informe final. **I**

II. NORMAS APLICABLES A LAS CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS BASADAS EN EL REEMBOLSO DE LOS COSTES REALES SOPORTADOS

II.1. Condiciones del reembolso de los costes reales

Cuando la subvención adopte la forma de un reembolso de los costes reales, los costes deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) están soportados por el beneficiario;
- b) corresponden al período establecido en la cláusula I.2.2;
- c) están consignados en el presupuesto estimativo que se indica en el anexo II o son subvencionables de conformidad con las transferencias presupuestarias previstas en la cláusula I.3.3;
- d) están relacionados con el Proyecto tal como se describe en el anexo II y son necesarios para su ejecución;
- e) son identificables y comprobables y, en particular, están consignados en la contabilidad del beneficiario y se ajustan a las normas de contabilidad aplicables en el país en que está establecido y sus prácticas de contabilidad de costes habituales;
- f) cumplen las exigencias de la legislación social y fiscal aplicable;
- g) son razonables, están justificados y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficacia;
- h) no están contemplados en ninguna contribución por unidad especificada en la sección I del presente anexo.

II.2. Cálculo de los costes reales

[Para proyectos de voluntariado]

A. **Costes excepcionales**

- a) Cálculo del importe de la subvención: la subvención es un reembolso del 80 % de los costes subvencionables en los que realmente se haya incurrido, del 80 % de los costes subvencionables para los gastos de viaje onerosos de los participantes elegibles y del 100 % de los costes subvencionables en los que realmente se haya incurrido para la participación de jóvenes con menos oportunidades, para cubrir los costes relacionados con tutorías reforzadas, visados, permisos de residencia, vacunas, certificados médicos, etc.
- b) Costes subvencionables:

- Costes relativos a una garantía de prefinanciación presentada por el beneficiario cuando la AN exija tal garantía, como se especifica en la cláusula I.4.2 del Convenio.
- Gastos de viaje, por la vía más económica pero también más eficaz, de los participantes elegibles para quienes las normas de financiación normales no cubran como mínimo el 70 % de los costes subvencionables. Los costes excepcionales para gastos de viaje onerosos sustituyen a la subvención específica para viajes.
- Costes incurridos por las organizaciones destinados a favorecer la participación de jóvenes con menos oportunidades o con necesidades especiales en los mismos términos que el resto, en relación con:
 - o ajustes razonables o inversión en activos físicos.
 - o tutorías reforzadas, es decir, la preparación, la ejecución y el seguimiento de actividades a medida. Los solicitantes deben justificar que la financiación normal (el coste unitario de «apoyo a la inclusión» por día y participante) no cubre al menos el 80 % de los costes derivados de la tutoría reforzada. En caso de ser concedidos, los costes excepcionales para promover la participación de jóvenes con menos oportunidades sustituirán la subvención de apoyo a la inclusión.
- Costes vinculados con el seguro personal para actividades a nivel nacional.
- Reconocimiento de cualificaciones académicas y/o profesionales (por ejemplo, copias certificadas, traducciones, procedimientos administrativos, pruebas de aptitud, etc.).
- Visados y costes relacionados con estos, permisos de residencia, vacunas, certificados médicos, costes asociados a los requisitos en materia de habilitación.

c) Documentos justificativos:

- Prueba del coste de la garantía financiera emitida por el organismo que proporciona la garantía al beneficiario, en la que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo emisor de la garantía financiera y el importe y la divisa del coste de la garantía y se incluyan la fecha y la firma del representante legal del organismo que emite la garantía.
- En el caso de gastos de viaje: prueba del pago de los gastos relacionados sobre la base de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura y el itinerario del viaje.
- En el caso de los costes de apoyo a la participación de jóvenes con menos oportunidades: prueba del pago de los costes relacionados sobre la base de

facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura.

- En el caso de los costes relacionados con visados, permisos de residencia, vacunas y otros costes indicados: prueba del pago sobre la base de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura.

d) Elaboración de informes:

- En el caso de los costes directos: para cada partida de costes de esta categoría presupuestaria, el beneficiario deberá informar del tipo de coste y del importe real de los costes en que se haya incurrido
- En el caso de los costes indirectos: no es necesario informar.]

[Para proyectos de solidaridad

A. Costes excepcionales

- a) Cálculo del importe de la subvención: la subvención es un reembolso del 100 % de los costes subvencionables en los que realmente se ha incurrido para facilitar la participación de jóvenes con menos oportunidades (miembros del grupo que ejecuta el proyecto)
- b) Costes subvencionables: Costes destinados a favorecer la participación de jóvenes con menos oportunidades o con necesidades especiales en los mismos términos que en resto.
- c) Documentos justificativos: En el caso de los costes de apoyo a la participación de jóvenes con menos oportunidades: prueba del pago de los costes relacionados sobre la base de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura.
- d) Elaboración de informes: El beneficiario informará sobre el proyecto de solidaridad y proporcionará información sobre el tipo de gastos asociados a la participación de jóvenes con menos oportunidades (miembros del grupo que ejecuta el proyecto), así como al importe real de los costes asociados en que se haya incurrido.]

III. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- a) El beneficiario velará por que las actividades del proyecto para las que se hayan concedido ayudas de subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- b) El tiempo de desplazamiento no se tendrá en cuenta al determinar el cumplimiento de la duración mínima subvencionable de las actividades de movilidad especificada en la Guía del programa.
- c) La AN declarará no subvencionables las actividades que no cumplan las normas establecidas en la Guía del programa (complementadas por las normas que figuran en el presente anexo) y los importes de las subvenciones correspondientes a dichas actividades se recuperarán en su totalidad. La recuperación deberá cubrir todas las categorías presupuestarias subvencionadas que estén relacionadas con la actividad declarada no subvencionable.
- d) La duración mínima subvencionable de las actividades especificadas en la Guía del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad es la duración mínima de la actividad, sin contar el tiempo de viaje.
- e) En cuanto a los costes en los que se incurra en relación a Visitas preparatorias (cuando proceda) por parte de participantes que no lleguen a llevar a cabo ninguna actividad de voluntariado individual o en equipo, el beneficiario deberá presentar una justificación a la agencia nacional en la que se expliquen los motivos por los que no se han ejecutado las actividades que atañen al joven participante en cuestión. La agencia nacional podrá aprobar tal solicitud basándose en la justificación presentada.

IV. INFORME FINAL

[Para proyectos de solidaridad:

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes y se calificará con un máximo de 100 puntos. Se utilizará un conjunto común de criterios de evaluación para determinar la medida en que el proyecto se ha ejecutado en consonancia con el anexo II del presente Convenio. El beneficiario deberá presentar el informe final después de la fecha de finalización del proyecto o cuando se hayan concluido las actividades previstas.

I

[Para proyectos de voluntariado:

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes y se calificará con un máximo de 100 puntos. Se utilizará un conjunto común de criterios de evaluación para

determinar la medida en que el proyecto se ha ejecutado en consonancia con los objetivos definidos en el anexo II del presente Convenio y las normas de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

El beneficiario deberá presentar el informe final después de la fecha de finalización del proyecto. Si el informe final se presenta antes, podrá considerarse que se solicita la rescisión prematura del convenio de subvención, lo cual puede dar lugar a una puntuación más baja en la evaluación.]

V. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EJECUCIÓN DEFICIENTE, PARCIAL O TARDÍA

La AN puede determinar que la ejecución del Proyecto es deficiente, parcial o tardía basándose en el informe final presentado por el beneficiario (incluidos los informes de los participantes individuales en las actividades).

Asimismo, la AN también podrá tomar en consideración información procedente de cualquier otra fuente pertinente que demuestre que el proyecto no se ha ejecutado con arreglo a las disposiciones contractuales. Otras fuentes de información podrán incluir visitas de supervisión, informes del sello de calidad, controles documentales o controles sobre el terreno realizados por la AN.

El informe final se evaluará teniendo en cuenta criterios de calidad y recibirá una puntuación máxima de 100 puntos. Si el informe final obtiene menos de 50 puntos en total, la AN podrá reducir el importe final de la subvención por ejecución deficiente, parcial o tardía de la acción, aunque todas las actividades notificadas sean subvencionables y hayan tenido lugar realmente.

[Solo para titulares de un sello de calidad: Si la AN considera que la ejecución del Proyecto no respeta el compromiso de calidad contraído por el beneficiario, podrá, además o alternativamente, iniciar el procedimiento de observaciones y exigir que el beneficiario desarrolle y aplique un plan de acción dentro de un plazo acordado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables. Si el beneficiario no ejecutase el plan de acción de manera satisfactoria en el plazo previsto, la AN podrá suspender o retirar el sello de calidad.]

[Para proyectos de voluntariado:

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes, con arreglo a un conjunto común de criterios de calidad centrados en lo siguiente:

- La medida en que la acción se ha ejecutado en consonancia con la solicitud de la subvención aprobada (tipo y número de actividades, número de participantes, prioridades políticas).
- La calidad de los resultados del aprendizaje y los acuerdos para el reconocimiento/la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes.
- El impacto en los grupos destinatarios, los participantes y la organización u organizaciones participante(s).
- La calidad de las disposiciones prácticas en apoyo de la actividad, en lo que respecta a la preparación, el seguimiento y el apoyo a los participantes a lo largo de su actividad.
- El grado en que el importe de la subvención debido a los participantes se les haya transferido de conformidad con las disposiciones contractuales establecidas en el Convenio entre el beneficiario y el participante con arreglo a los modelos que se facilitan en el anexo V del Convenio. **I**

Al importe final del apoyo organizativo se le puede aplicar una reducción de la subvención por ejecución deficiente, parcial o tardía que puede ser:

- del 25 % si el informe final obtiene entre 40 y 50 puntos,
- del 50 % si el informe final obtiene entre 25 y 40 puntos,
- del 75 % si el informe final obtiene menos de 25 puntos. **I**

Además, la AN puede reducir el importe final de la subvención para apoyo organizativo hasta el 100 % si la evaluación del informe final, una visita de supervisión o un control sobre el terreno demuestra que no se han respetado las normas de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad. **I**

[Para proyectos de solidaridad:

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes, con arreglo a un conjunto común de criterios de calidad centrados en lo siguiente:

- El grado de ejecución de la acción en consonancia con la solicitud de subvención aprobada.

- La calidad de los resultados del aprendizaje y los acuerdos para el reconocimiento/la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes.
- El impacto en los grupos destinatarios, la comunidad y los participantes.
- Al importe final de los costes de gestión del proyecto se le puede aplicar una reducción de la subvención por ejecución deficiente, parcial o tardía, que puede ser:
 - del 25 % si el informe final obtiene entre 40 y 50 puntos;
 - del 50 % si el informe final obtiene entre 25 y 40 puntos,
 - del 75 % si el informe final obtiene menos de 25 puntos.]

VI. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN

[Para proyectos de voluntariado:

El importe total máximo de la subvención indicado en la cláusula I.3.1 podrá incrementarse mediante una modificación del convenio de subvención como sigue:

Hasta que transcurran doce meses desde el inicio del proyecto, el beneficiario podrá presentar solicitudes justificadas de fondos adicionales para costes excepcionales si estas necesidades adicionales no se pueden cubrir con una transferencia de fondos dentro del importe de la subvención existente sin que ello afecte negativamente a la consecución de los objetivos especificados en el anexo II.

La Agencia Nacional tendrá en consideración dichas solicitudes si sigue habiendo fondos disponibles para tal fin. En el caso de que se apruebe una solicitud de fondos adicionales, la Agencia Nacional evaluará si la modificación para fondos adicionales debe hacerse inmediatamente o en una fase posterior.

La Agencia Nacional realizará su evaluación basándose en el importe de prefinanciación ya a disposición del beneficiario, el importe de los fondos adicionales requeridos y la naturaleza de los gastos aprobados. La Agencia Nacional publicará la modificación requerida con carácter urgente si es necesario para que el beneficiario cumpla las normas sobre la prestación de apoyo a la inclusión, tal como se especifica en las Condiciones Particulares.

En todos los casos, la modificación se publicará a más tardar un mes antes de que finalice el proyecto y, como máximo, quince meses después de la fecha de inicio del proyecto.]

[Para proyectos de solidaridad: No aplicable.]

VII. CONTROLES DEL BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.27 del anexo I del Convenio, se podrá someter al beneficiario a controles y auditorías en relación con el Convenio. Los controles y las auditorías tienen por objetivo verificar si el beneficiario ha gestionado la subvención respetando las normas establecidas en el Convenio, a fin de fijar el importe definitivo de la subvención a la que el beneficiario tiene derecho.

Se verificará el informe final de todos los proyectos. Además, el Proyecto podrá ser objeto de un nuevo control documental o control sobre el terreno si el Convenio por el que se rige el Proyecto se incluye en la muestra de la AN exigida por la Comisión Europea o si la AN lo ha seleccionado para un control dirigido basándose en su evaluación de riesgos.

Para la verificación del informe final y el control documental, el beneficiario facilitará a la AN copias impresas o electrónicas de los justificantes especificados en la sección I.2, a menos que la AN solicite que se le entreguen los originales. Después de analizarlos, la AN devolverá los documentos justificativos originales al beneficiario. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales para el informe final o los controles documentales, en su lugar se podrá enviar una copia de los justificantes.

La AN podrá solicitar al beneficiario que facilite, para cualquier tipo de control, los justificantes o pruebas adicionales que se suelen exigir para otros tipos de control, tal como se especifica en la cláusula II.27 de las Condiciones Generales.

Los diferentes controles incluirán los siguientes aspectos:

a) Control del informe final

El control del informe final se realiza en la fase de informe final en las dependencias de la AN para determinar el importe definitivo de la subvención a la que el beneficiario tiene derecho.

El informe final del beneficiario dirigido a la Agencia Nacional deberá incluir la siguiente información:

- contribuciones por unidad consumidas por categorías presupuestarias:
 - Ayuda para viajes
 - Apoyo organizativo
 - Costes de la gestión de proyectos
 - Apoyo a la inclusión
 - Dinero para gastos personales
 - Apoyo para el aprendizaje de idiomas
 - Costes de la orientación
 - Viaje preparatorio

- Costes reales en los que se haya incurrido por categoría presupuestaria:
 - Costes excepcionales

b) Control documental

El control documental es una revisión exhaustiva de los documentos justificativos en las dependencias de la AN que se puede llevar a cabo durante la fase del informe final o después de esta. Previa solicitud, el beneficiario deberá presentar a la agencia nacional los documentos justificativos de todas las categorías presupuestarias.

c) Controles sobre el terreno

Los controles sobre el terreno serán realizados por la AN en los locales del beneficiario o en cualquier otro local pertinente para la ejecución del Proyecto. Durante los controles sobre el terreno, el beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes para todas las categorías presupuestarias, y deberá permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en la contabilidad del beneficiario.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las siguientes formas:

- **Control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto:** este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades del proyecto y los participantes;
- **Control sobre el terreno tras la realización del proyecto:** esta verificación se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.

Además de proporcionar todos los documentos justificativos, el beneficiario deberá permitir que la agencia nacional acceda al registro de gastos del Proyecto en la contabilidad del beneficiario.

- ***Control del sistema [No aplicable a proyectos de solidaridad]***

El control del sistema se lleva a cabo para establecer el sistema de beneficiario para realizar sus solicitudes de subvención periódicas en el contexto del programa, así como para determinar si cumple los compromisos asumidos como resultado del sello de calidad. El control del sistema se realiza para determinar si el beneficiario cumple las normas de ejecución que se comprometió a aplicar en el marco del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad. El beneficiario debe permitir a la Agencia Nacional verificar la realidad y la subvencionabilidad de todas las actividades del proyecto y los participantes a través de todos los medios documentales, incluidos registros de vídeo y fotografía de las actividades emprendidas, a fin de descartar la doble financiación u otras irregularidades.